



NORMATIVA INTERNA



PRESENTACIÓN

Desde sus orígenes en el año 1953, el Conservatorio de Castilla – fundado por el Maestro Arnoldo Herrera González – nace como una propuesta educativa, la cual busca de manera integral educar a niños, niñas y adolescentes a través del arte. Su prioridad es proporcionar herramientas para resolver diferentes situaciones de forma creativa y vías de acercamiento, para ofrecer otras oportunidades que faciliten su autoaprendizaje.

Por medio de la vivencia artística se fomentan y desarrollan valores y hábitos como creatividad, autodisciplina, trabajo en equipo, reflexión, crítica y auto crítica, las cuales llevan a satisfacer sus propias necesidades socioculturales.

El Conservatorio de Castilla desarrolla un modelo educativo original, este se constituye como paradigma del sistema educativo nacional, con especialidad en la enseñanza artística.

El Conservatorio de Castilla busca establecer una verdadera comunidad educativa, promoviendo la intereducación de padres, profesores y alumnos, en la cual todos son educadores y educandos al mismo tiempo.

FILOSOFÍA

El Conservatorio de Castella forma de manera integral al niño y al adolescente, facilitándoles sobre todo la exploración y el desarrollo de sus potenciales artísticas; con una intención clara, prioritaria y explícita, tendiente a humanizar al alumno por medio del arte.

Desde la filosofía de su fundador, Arnoldo Herrera González, la educación se debe entender como un servicio que se le presta al ser humano, con el fin de que encuentre su propio camino, realizándose plenamente como persona, en orden a su fin último y al bien de la sociedad. Por lo tanto, educar es desarrollar integral y plenamente a la persona, cultivando los valores del hombre en todos los niveles.

Esta institución se dedica de manera afectiva a promover una enseñanza accesible a todos, sin distinción alguna.

El Conservatorio establece lazos de unión con otros centros educativos, así como, con otros centros especializados en la formación artística, tanto de educación formal o informal, como educación básica, diversificada y superior. La constante adaptación obliga a la institución a no estancarse, a vivir en continua búsqueda de perfeccionamiento.

“La educación comienza en el instante en que el maestro y el alumno se encuentran para desarrollar el proceso con conocimiento y amor. La educación es una obra de paciencia, respeto, diálogo, entusiasmo, servicio humilde y desinteresado”. (Tomado y adaptado de Arnoldo Herrera González. Filosofía Educativa del Conservatorio de Castella, smd).

VISIÓN

Construir una sociedad de individuos conscientes, reflexivos y críticos, socioculturalmente capaces de resolver necesidades en forma satisfactoria, convirtiéndose así en un nuevo paradigma educativo que afectará positivamente toda la estructura educativa nacional e incluso mundial.

MISIÓN

El Conservatorio de Castilla nace de una nueva propuesta la cual busca educar a niños, niñas y adolescentes a través del arte.

Su prioridad es potencializar a los estudiantes por medio de una metodología que se antepone a la masificación; lo principal no es el conocimiento en sí mismo, sino proporcionar herramientas para resolver diferentes situaciones en forma creativa y con vías de acercamiento para ofrecerle otros caminos e incluso crear su autoaprendizaje.

A través del arte y una educación individualizada se fomentan y desarrollan en el estudiante valores y hábitos como creatividad, autodisciplina, desarrollo de memoria, trabajo en grupo, espíritu de sacrificio, reflexión, crítica y autocrítica lo que conlleva a la propia satisfacción de sus necesidades socioculturales.

OBJETIVOS

El modelo pedagógico del Conservatorio de Castilla, se caracteriza por los siguientes objetivos:

1. Impulsar las habilidades y destrezas de los individuos en función del desarrollo de su potencialidad creativa, valores, hábitos, reflexión crítica y sensibilidad, según la oferta curricular.
2. Proporcionar las herramientas esenciales que brinden la capacidad y la acreditación suficientes para su integración en el medio cultural y social.

3. Facilitar y estimular la búsqueda, exploración y desarrollo de sus aptitudes e intereses vocacionales, que le permitan construir su proyecto de vida.
4. Establecer intercambios con otras instituciones, para fomentar un sentido comunitario y sensible ante las realidades que les rodean.

Considerando:

1. Que los artículos 138 y 139 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, Decreto Ejecutivo n.º 353555 MEP publicado en La Gaceta 135 del 14 de julio de 2009; permite que las instituciones educativas puedan establecer una normativa interna acorde a las peculiaridades sociales, económicas y culturales de la población a la que atiende.
2. Las consideraciones contempladas en esta normativa, se ejecutan con base en el Acuerdo del Consejo Superior de Educación 09-48-10, aprobado en la sesión n.º 48-10 del lunes 08 de noviembre de 2010.
3. Que con el propósito de regular situaciones particulares del Conservatorio de Castilla se acuerda promulgar la presente Normativa Interna que fue aprobada en el Consejo de Profesores en el acta n.º 5 del martes 01 de diciembre de 2015.
4. Que la Institución desarrolla su propuesta educativa desde el I Ciclo de la Enseñanza General Básica hasta la Enseñanza Diversificada, procurando en todo momento, una formación integral de cada uno de los miembros de la comunidad educativa y respetando las diferencias y necesidades educativas especiales de cada uno de ellos.

De esta forma, se imparten las asignaturas del bloque académico en horas de la mañana; por la tarde, las asignaturas del bloque artístico, permitiendo a los y las estudiantes una formación integral que se enaltece en su quehacer cotidiano.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1: **NORMATIVA LEGAL:** La presente normativa institucional tiene como marco legal la Constitución Política, el Código de la niñez y la adolescencia, Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, Ley de carrera docente, Ley de administración pública, Reglamento de evaluación de los aprendizajes, lineamientos del MEP y de acatamiento obligatorio para la comunidad educativa del Conservatorio de Castella.

ARTÍCULO 2: **OBJETO:** Esta normativa recoge el conjunto de normas y orientaciones que sistematiza el funcionamiento de la institución, de acuerdo con la regulación básica del proceso de evaluación de los aprendizajes, en congruencia con su modelo educativo. De igual manera, reconoce al estudiante la titularidad del derecho a la educación desde su ingreso al sistema educativo y todos sus derechos inherentes como persona, según la normativa nacional e internacional vigente en el país.

ARTÍCULO 3: **CONTENIDO:** La presente normativa regula el procedimiento de matrícula, horario, uniforme, los deberes y derechos de todos los integrantes de la Comunidad Institucional, normas de conducta, tipificación de faltas, acciones correctivas, disposiciones y pruebas artísticas.

ARTÍCULO 4: **SUJETO:** Las disposiciones de la presente normativa se aplicarán a los estudiantes regulares de la institución, desde su matrícula, hasta que conserven esta condición, ya sea en las instalaciones del colegio, del Teatro Arnoldo Herrera González o cuando se encuentre en actividades de representación a nombre de la institución. También es aplicable a Padres, Madres y Encargados de Familia, mientras conserven esta condición, al Personal Docente, Técnico-Docente y Administrativo, así como a las personas ajenas que visiten la institución, cualquiera que sea el carácter de dicha visita.

ARTÍCULO 5: CONDICIÓN DE ESTUDIANTE: La condición de estudiante regular se adquiere una vez que el estudiante ha cumplido con todos los requisitos del proceso de admisión, haya sido admitido y se haya efectuado su matrícula; de acuerdo con los requisitos establecidos por la Dirección de la Institución y el Comité de Matrícula, según lo establecido en el Reglamento de matrícula.

ARTÍCULO 6: MATRÍCULA Y NORMATIVA: La acción de matricularse conlleva la aceptación (tácita o expresa) de la presente normativa y la obligación de acatamiento. Para efectos de la presente normativa, ninguno de los titulares puede aducir desconocimiento de la misma.

ARTÍCULO 7: ALCANCES: Los padres, madres y encargados de familia, cuando son admitidos los estudiantes, deben adquirir y acatar la normativa. De igual forma, todo docente, personal administrativo, desde que inició sus labores en la institución debe adquirir, conocer y respetar la presente normativa.

ARTÍCULO 8: INSTANCIAS PARTICIPANTES EN EL PROCESO EDUCATIVO: Las instancias participantes en el proceso educativo son las siguientes:

1. Estudiantes.
2. Padres, madres o encargados de Familias.
3. Personal docente y administrativo.
4. Junta Administrativa.

CAPÍTULO II

Proceso de Admisión

REGLAMENTO DE ADMISIÓN:

A- Entre los meses de abril y mayo la Junta Administrativa vende el sobre de admisión para nuevo ingreso.

- B- El sobre debe contar con todos los requisitos del proceso para la selección del estudiante de nuevo ingreso en el año posterior de hacer las pruebas.
- C- El estudiante oferente debe asistir al curso requerido artísticamente.
- D- Aprobar el curso de nuevo ingreso.

ARTÍCULO 9: GENERALIDADES: Por ser el Conservatorio de Castilla la única institución en el país que imparte tanto la disciplina académica como la artística, desde la educación primaria, se establece un proceso de admisión que permite seleccionar a los aspirantes a ingresar, con base en la consideración de aptitudes artísticas y el nivel académico. Así mismo, con las recomendaciones que refieren las instituciones de procedencia; esto amparado al decreto n.º 29 del año 1969. Se recibirán aspirantes hasta el noveno año de la Educación General Básica.

ARTÍCULO 10: PROCEDIMIENTO: El procedimiento de selección implica lo siguiente:

1. Adquisición del sobre con información que el padre/madre o encargado(a) legal debe conocer para que el o la aspirante se prepare para el proceso de admisión.
2. Devolución de los datos e información solicitada en el sobre durante los plazos establecidos para tal fin.
3. Cumplir con las pruebas artísticas y académicas, en las cuales se evidencien las actitudes y aptitudes de los y las aspirantes.
4. Asistir y realizar una entrevista, donde el Departamento de Orientación realizará un test evaluativo de la personalidad, conductas e intereses del o la aspirante.
5. Publicación de la lista oficial de los y las estudiantes que han sido admitidos, tomando en cuenta el cupo disponible.
6. Participación por parte de los padres, madres o encargados (as) legales a la charla de información institucional y del proceso educativo que recibirán los y las futuros(as) estudiantes.

7. Realizar la matrícula correspondiente, de acuerdo a los parámetros establecidos por la institución.

Si existiera un(a) estudiante para ingresar a octavo o noveno año de la Educación General Básica, deberá, además de cumplir con el debido proceso de admisión, presentar pruebas ante el tribunal evaluador que se establezca, para determinar que en efecto, se cuenta con gran aptitud y conocimiento de al menos, dos de las áreas artísticas que imparte la institución: artes plásticas, teatro, música, danza /ballet/folclore y creación literaria.

CAPÍTULO III

Matrícula

ARTÍCULO 11: MARCO NORMATIVO Y REQUISITOS ESPECÍFICOS: Los procedimientos de matrícula se sujetarán a lo indicado en el Decreto Ejecutivo n.º 12836-E del 30 de julio de 1981 y en el Calendario Escolar del respectivo año.

No obstante lo anterior, los padres de familia deberán cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

1. Aportar toda documentación que se solicite para efectos del expediente administrativo.
2. Aportar los documentos probatorios sobre alguna enfermedad o padecimiento que sufre el estudiante.
3. Llenar la documentación sobre información general del o la estudiante para efectos de la confección de los expedientes.
4. Aportar los documentos necesarios y probatorios para las adecuaciones curriculares que requiera el o la estudiante.
5. Adquisición de una póliza de seguro estudiantil, a fin de salvaguardar la integridad de los alumnos durante su permanencia en la institución o en actividades extracurriculares que se realicen fuera de la misma.

6. Conocer y firmar el documento que refiere la autorización de madres, padres o encargados para salidas y ensayos de sus hijos(as) fuera de las instalaciones del Conservatorio de Castilla, de acuerdo al curso lectivo que corresponda.
7. Adquisición de la Libreta de Comunicación al Hogar y la Normativa Interna de la institución.

ARTÍCULO 12: DE LA MATRÍCULA ARTÍSTICA:

1. **Pre matrícula** es la oferta de cursos artísticos.
2. Se realizará al final de cada curso lectivo.
3. Los estudiantes de séptimo año hasta undécimo año deben elaborar una propuesta de matrícula artística según sus preferencias artísticas.
4. **Matrícula Artística:**
 - a) Se lleva acabo los primeros ocho días hábiles de haber ingresado al curso lectivo, para organizar los horarios de todos los estudiantes de secundaria.
 - b) Se elaborará individualmente para cada estudiante, según sus preferencias.
 - c) Todos los estudiantes deben matricular 20 lecciones artísticas según sus preferencias artísticas.
 - d) Los estudiantes de séptimo, octavo y noveno año deben matricular obligatoriamente cuatro lecciones de cuarenta minutos de solfeo.
 - e) Los Estudiantes de noveno año deben matricular las 20 lecciones de cuarenta minutos, tomando en cuenta que deben hacer acreditación en dos disciplinas artísticas.
 - f) Los estudiantes de décimo y undécimo año matricularán las materias que deben llevar para hacer Bachillerato Artístico según la especialidad artística que escogieron en sus acreditaciones.

CAPÍTULO IV

Horario y Uniforme

ARTÍCULO 13: DEL HORARIO: Por las características de la institución el horario se establece de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. (ver el horario para desarrollar el plan de estudios).

Hora	Lecciones académicas
07:30 a.m. a 08:10 a.m.	1
08:10 a.m. a 08:50 a.m.	2
08:50 a.m. a 09:05 a.m.	Receso
09:05 a.m. a 09:45 a.m.	3
09:45 a.m. a 10:25 a.m.	4
10:25 a.m. a 10:30 a.m.	Receso
10:30 a.m. a 11:10 a.m.	5
11:10 a.m. a 11:50 a.m.	6
11:50 a.m. a 11:55 a.m.	Receso
11:50 a.m. a 12:25 p.m.	7
12:25 p.m. a 01:00 p.m.	
Almuerzo/Descanso	Lecciones artísticas
01:00 p. m a 01:40 p.m.	1
01:40 p. m a 02:20 p.m.	2
02:20 p. m a 02:40 p.m.	Receso
02:40 p. m a 03:20 p.m.	3
03:20 p. m a 04:00 p.m.	4

1. Asignaturas académicas se impartirán bajo lo estipulado por el Ministerio de Educación Pública durante las horas de la mañana.
2. Asignaturas artísticas se impartirán según los planes y programas de estudio en horas de la tarde.
3. La institución realizará los horarios en el área artística para los estudiantes de I y II ciclo, así como la inclusión en los talleres y las distintas agrupaciones institucionales, bajo las recomendaciones de los profesores respectivos.
4. Los y las estudiantes de I y II ciclo recibirán 4 lecciones de Educación Musical, 4 lecciones de Artes Plásticas, 4 lecciones de Movimiento Creativo, 4 lecciones de Educación Teatral, 2 lecciones de Folclor y 2 lecciones de Coro.
5. El horario de recesos y almuerzo está establecido al módulo horario aprobado por el Consejo Superior de Educación.

ARTÍCULO 14: HÁBITOS DE ASEO Y PRESENTACIÓN PERSONAL: Es de suma importancia que nuestros(as) estudiantes mantengan hábitos de higiene fundamentales para la salud (baño diario, cambio de ropa, dientes cepillados, cabello peinado, entre otros), presenten su uniforme limpio y completo. Si un(a) alumno(a) tuviese, por fuerza mayor, que faltar con alguna parte de su uniforme, deberá presentarle a los docentes de turno una nota de sus padres explicando la razón por la cual se presenta tal hecho.

ARTÍCULO 15: DEL UNIFORME: El uniforme contemplado para los y las estudiantes del Conservatorio de Castilla, será como se describe a continuación:

Varones:

1. Pantalón largo color azul oscuro.
2. Camisa tipo polo de color gris, manga corta, con el diseño oficial de la institución.
3. Medias de color azul.
4. Faja de vinil o cuero de color negro.
5. Zapatos de color negro, estilo sencillo, mocasín o de amarrar. Se

permitirán zapatos tenis que sean completamente negros y con cordones negros bien amarrados.

Mujeres:

1. Falda de color azul de tela de hilo, holgada en la cadera, línea A al costado, ésta debe medir como máximo 3 cm arriba de la rodilla. Una enagua más corta se considera como uniforme incompleto. Queda a opción de las estudiantes el uso de pantalón largo; sin embargo, éste deberá ser de color azul y de la misma tela que la falda.
2. Faja de vinil o cuero de color negro.
3. Blusa de punto tipo polo color gris de manga corta y con el diseño oficial aprobado por la institución, con un largo mínimo de 3 cm por debajo de la pretina del pantalón o enagua.
4. Medias de color azul.
5. Zapatos de color negro, estilo sencillo, mocasín o de amarrar. Se permitirán zapatos tenis que sean completamente negros y con cordones negros bien amarrados.

Para ambos casos, también se considerarán los siguientes aspectos:

1. Se permitirá por debajo de la camiseta o blusa únicamente camiseta blanca, azul o gris lisa. Por ningún motivo se permitirán camisetas de otro color o con estampados.
2. Sólo se permitirá el uso de suéter azul oficial, sin rayas ni adornos.
3. Los varones deberán usar cabello corto o mantenerlo bien amarrado y peinado durante todo el horario lectivo. Las mujeres deberán usar peinados sencillos y sin tintes de colores llamativos y/o extravagantes.
4. Para las lecciones de Educación Física el uniforme será: · Camiseta gris con el escudo de la Institución impreso. · Pantalóneta de color azul. · Medias de color blanco. · Zapatos tenis de color blanco o negro.
5. El uniforme para actividades artísticas; tanto de lecciones como presentaciones específicas, lo asignarán los profesores(as) encargados.

CAPÍTULO V

Derechos, deberes y prohibiciones de padres, madres o encargados legales

ARTÍCULO 16: GENERALIDADES: El padre, madre o encargado(a) legal, es el principal responsable de la educación y formación de sus hijos(as). Debe apoyar a la institución en general, en la consecución de los objetivos del proceso de aprendizaje.

ARTÍCULO 17: SOBRE LOS DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y ENCARGADOS: Los siguientes son los deberes:

1. Conocer y aplicar el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes y la presente normativa.
2. Fortalecer las virtudes y los valores que deben formar la personalidad integral de sus hijos(as).
3. Cumplir con el horario institucional para la respectiva atención a padres y madres de familia.
4. Mantenerse informado del progreso escolar del/la estudiante.
5. Velar por la permanencia del/la estudiante en este centro educativo según sus aptitudes e intereses particulares. En caso de verificarse la pérdida de interés en el modelo pedagógico de la institución, se procederá según lo establecido en el artículo 15 inciso a) del Reglamento de Matrículas y Traslados de los Estudiantes.
6. Ofrecer a los hijos un ambiente de respeto, así como la libertad intelectual y emocional que les permita desarrollar su personalidad y responsabilidad.
7. Presentarse a la institución o a las actividades extracurriculares, con vestimenta apropiada.
8. Velar porque sus hijos(as) dispongan de los materiales requeridos para el proceso del aprendizaje.

9. Supervisar el cumplimiento de los horarios lectivos, así como para las actividades en la institución y presentaciones previamente convocadas.
10. Justificar e informar oportunamente las ausencias de sus hijos (as) haciendo uso de la libreta de comunicaciones.
11. Firmar y enviar los documentos que se le soliciten dentro de los tres días hábiles siguientes.
12. Devolver al docente, debidamente firmados, los instrumentos de medición calificados de sus hijos, así como otros documentos oficiales que le sean enviados para su verificación.
13. Acatar los comunicados emitidos por parte de la institución.
14. Cumplir con las indicaciones que expresamente se le formulen, con el propósito de lograr un mejor desarrollo y desempeño del educando.
15. Presentar en forma escrita todo reclamo, apelación, acusación revocatoria o memorial en vía administrativa, para darle curso obligatorio. (Siguiendo el debido proceso).
16. Presentarse a la institución a:
 - a. Reuniones convocadas oficialmente por cualquier motivo.
 - b. Retirar las calificaciones en la fecha acordada.
 - c. Comunicar cualquier situación especial de su hijo(a) que de alguna manera le afecte como estudiante.
 - d. Debe asistir puntualmente a todas las convocatorias relacionadas con el proceso educativo de su hijo(a).
17. Vigilar el cumplimiento del estudio y actividades que se le asignen al discente para ser desarrolladas en el hogar.
18. Dirigirse al personal docente y administrativo de manera respetuosa, de lo contrario se procederá según lo estipulado en el artículo 309 del Código Penal.
19. Participar en las actividades de la Junta Administrativa.

CAPÍTULO VI

Deberes y prohibiciones del personal docente y administrativo

ARTÍCULO 18: SOBRE TRATO A ESTUDIANTES: Todo funcionario debe tratar respetuosamente a los(as) estudiantes, lo que corresponde entre otras cosas:

1. Hablarles moderadamente.
2. Utilizar con ellos vocabulario adecuado.
3. Evitar las siguientes conductas:
 - a) Ridiculizarlos.
 - b) Calumniarlos.
 - c) Intimidarlos.
 - d) Agredir física o psicológicamente.
4. Tanto la convocatoria como la información que se dé o se pida al estudiante, debe constar en documentos en la institución.

ARTÍCULO 19: PROHIBICIONES:

1. Está prohibido proporcionar información sobre asuntos a estudiantes, padres de familia o particulares, si para ello no se ha designado al funcionario.
2. No debe hacerse con estudiantes negocios, préstamos o cambios que impliquen traslado de dinero u objetos de cualquier índole.

ARTÍCULO 20: SOBRE EL TRATO DOCENTE:

Los docentes deben:

1. Ser indulgentes, tolerantes, comprensivos y enseñar con el ejemplo y dedicación.

2. Respetar la vida, la libertad, el honor y la reputación de los demás.
3. Ser atentos comprensivos y corteses entre sí.

El educador que planea alguna actividad con alumnos(as), y que haya sido autorizado por la Dirección, debe estar presente desde el inicio hasta el final de la misma.

ARTÍCULO 21: ÉTICA PROFESIONAL: Es imprescindible salvaguardar la buena fama de mantener el prestigio de la institución, por lo tanto los funcionarios usarán la discreción propia de su ética profesional en todos los asuntos estudiantiles.

CAPÍTULO VII

Evaluación

ARTÍCULO 22: GENERALIDADES DE LA EVALUACIÓN ARTÍSTICA: Se tomarán como departamentos, las siguientes disciplinas artísticas: Artes Plásticas, Danza/Ballet/Folclor, Música, Creación Literaria y Teatro.

El ingreso y participación a los diferentes talleres o agrupaciones será determinado de acuerdo al nivel en que se encuentra el o la estudiante en su especialización, independientemente al grado o año escolar y con el respectivo aval de la Dirección de la institución.

La participación en las diversas actividades y agrupaciones artísticas, la presentación en sábados y domingos familiares, la presentación en diversos conciertos o actividades extracurriculares, entre otros, serán contempladas y tomadas en cuenta para la evaluación del interés y permanencia del o la estudiante en la institución. El uniforme para actividades artísticas; tanto de lecciones como presentaciones específicas, lo asignarán los profesores(as) encargados(as).

ARTÍCULO 23: DE LAS PRUEBAS ARTÍSTICAS: Las pruebas ordinarias son aquellas que realiza el/la profesor(a) con su estudiante para la evaluación trimestral del curso y tendrán las siguientes características:

1. Se realizarán al menos dos por cada periodo lectivo y las fechas son establecidas por el Comité de Evaluación de la institución y de acuerdo al calendario escolar.
2. Cada departamento determinará si se realizarán las pruebas en forma individual (profesor y estudiante) o bien, con jurado evaluador. De ser con jurado evaluador, éste deberá ser de al menos tres profesores de la misma especialidad y uno de ellos deberá ser el profesor del estudiante, quien a la vez, indicará previamente a la prueba, los temas, contenidos y aprendizajes que se le evaluarán al estudiante y será el responsable de brindar el instrumento de evaluación que se considerará para tal fin.
3. El instrumento de evaluación que se empleará en cada una de las diferentes pruebas artísticas, deberá presentarse al departamento correspondiente, para que sea del conocimiento por parte del Comité de Evaluación.
4. En el caso de las acreditaciones para noveno año, se debe hacer la prueba de acreditación en dos disciplinas artísticas.
5. El instrumento de evaluación para la acreditación y graduación de undécimo año, que se empleará para cada una de las pruebas con jurado, deberá presentarse, después del aval del Comité de Evaluación, a los padres, madres y encargados(as), para que tengan conocimiento en lo que se les evaluarán a sus hijos.
6. Los estudiantes de noveno año deben haber cumplido con el plan de estudios, sin prescindir de la materia artística, de su escogencia; en los dos anteriores años cursados en el Conservatorio de Castilla, o en el caso de ingresar en octavo y noveno año a la institución, deberá presentar las pruebas de ingreso contemplando las dos disciplinas para la acreditación.

ARTÍCULO 24: DEL JURADO EVALUADOR: El jurado evaluador (jurado) se concibe como un grupo de profesores de una especialidad, avalado por la dirección, quienes emiten un criterio con base en lo presentado o ejecutado por el o la estudiante.

1. El jurado evaluador será el que determine si el/la estudiante ha cumplido en la prueba, con los requisitos contemplados en el instrumento de evaluación elaborado para tal fin.
2. El resultado de las pruebas se entregará al estudiante respetando lo estipulado en el artículo 15 inciso e) del Reglamento de la Evaluación de los Aprendizajes.

ARTÍCULO 25: DEL JURADO EVALUADOR DE PRUEBAS DE ACREDITACIÓN :

1. Todo estudiante de noveno año, para hacer la prueba de acreditación deberá haber aprobado la disciplina antes de hacer la acreditación.
2. Todo estudiante de noveno año, para continuar en la Educación Diversificada, debe hacer dos pruebas con jurado como mínimo, de distintas disciplinas artísticas y aprobar por lo menos una.
3. El Jurado evaluador debe estar compuesto por docentes en número impar.
4. El resultado de las pruebas de acreditación de cada estudiante, será examinado por los Coordinadores de cada especialidad, levantando un acta con la nota de aprobación.
5. El Coordinador comunicará a los estudiantes de acreditación por medio de una lista, colocada en un lugar público de la institución si aprobaron o no la acreditación (sin la nota), 15 días después de terminar todos los estudiantes de hacer la acreditación.
6. El estudiante que apruebe las dos disciplinas en las que hizo acreditación, si quisiera llevar las dos especialidades, deberá solicitarlo por medio de carta a la dirección y deberá ser aprobado por los docentes; a la vez, estará en una etapa de prue-

ba los II primeros períodos de décimo año, pasado este período de prueba, deberá hacer graduación en las dos disciplinas.

7. El/la estudiante que decide especializarse en dos disciplinas distintas, y que es aprobado por el cuerpo docente para continuar en décimo año, se le hará la adecuación necesaria para llevar las dos disciplinas.
8. Realizar y aprobar dichas pruebas se constituyen en un requisito para todo estudiante que desee continuar su formación académica y artística, para optar por la especialidad que desarrollará en la educación diversificada en el Conservatorio de Castilla (Acuerdo 09-4810 del 08 de noviembre de 2010 del Consejo Superior de Educación).
9. Todo estudiante que no apruebe noveno año académicamente, pero si artísticamente, se le guardará la nota, hasta que tenga aprobado noveno año académica y artísticamente.
10. La no presentación o reprobación de dichas pruebas para la acreditación conlleva a la aplicación de lo establecido en el artículo 15, inciso a) del Reglamento de Matrículas y Traslados de los Estudiantes.

ARTÍCULO 26: DEL JURADO DE BACHILLERATO ARTÍSTICO:

1. Todo estudiante matriculado en undécimo año en el Conservatorio de Castilla deberá hacer prueba con un jurado evaluador, y aprobarlo, para obtener el Bachillerato Artístico.
2. Todo estudiante matriculado en undécimo año que no apruebe el undécimo año académicamente podrá hacer las pruebas de jurado artístico y se le guardarán las notas aprobadas para cuando pase undécimo año o Bachillerato Académico.
3. Todo estudiante de undécimo año que apruebe el plan de estudios, y el jurado evaluador y además el Bachillerato Académico será Bachiller del Conservatorio de Castilla.

CAPÍTULO VIII

Deberes, derechos y prohibiciones de los estudiantes

ARTÍCULO 27: DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES: Además de lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes del Ministerio de Educación Pública, los educandos tendrán las siguientes actitudes, deberes y obligaciones:

1. Mostrarse en todo momento respetuoso y cordial con sus compañeros, profesores y miembros de la comunidad estudiantil.
2. Respetar las obras, instrumentos, pertenencias y trabajos de los demás miembros de la comunidad educativa.
3. Cuidar y mantener en buen estado los bienes, muebles e inmuebles de la institución y artículos de estudio o personales de compañeros(as), profesores u otros miembros de la comunidad estudiantil. Cualquier daño que un estudiante ocasionara a la institución, teatro, unidad de transporte, así como otras instalaciones en las cuales se realice alguna actividad extracurricular, deberá responsabilizarse tanto material como disciplinariamente.
4. Presentarse diariamente con su uniforme completo, según lo establecido en el Capítulo III de la presente normativa, así como del uniforme o vestimenta específica considerada para las presentaciones artísticas.
5. Cumplir con los materiales e instrumentos necesarios para su aprendizaje y para las presentaciones artísticas.
6. Colaborar con la limpieza del aula e institución en general y otras instalaciones donde se lleven a cabo actividades extracurriculares.
7. Cumplir en primaria con el horario artístico que le será asignado. Si algún estudiante desea matricular alguna asignatura de acuerdo a sus intereses y habilidades, podrá hacerlo en un

bloque de una asignatura artística, exceptuando educación musical.

8. En tercer ciclo, el/la estudiante deberá matricular en su totalidad, las 20 lecciones del horario artístico de acuerdo al plan de estudios de la institución.
9. Para efectos de retiro o sustitución de asignaturas, sólo se podrán hacer, presentando la documentación respectiva que deberá contar con la aprobación de los padres de familia, el visto bueno de la dirección; misma que deberá ser presentada durante los primeros 15 días naturales del primer y segundo periodo; en materias que hayan sido aprobadas.
10. Realizar en el III periodo lectivo de noveno año o cuando la institución lo programe, las dos pruebas con jurado (definido como un grupo de profesores de la especialidad avalado por la dirección que emiten un criterio con base en lo presentado o ejecutado por el o la estudiante) correspondientes a las especialidades artísticas escogidas y aprobar al menos una de ellas, la cual se constituirá en la opción de graduación a desarrollarse en la educación diversificada. La no presentación o aprobación de ambas pruebas conlleva la aplicación de lo establecido en el artículo 15 inciso a) del Reglamento de Matrículas y Traslados de los Estudiantes.
11. En décimo año, los/las estudiantes tendrán que realizar su trabajo comunal (Artículo 72 inciso e) del Código de la Niñez y la Adolescencia), en el cual se dará énfasis a la proyección artística en la cual el educando se desarrolla.
12. En undécimo año, los educandos tendrán que llevar a cabo una práctica docente en la cual se considerarán 30 horas de trabajo y 10 horas de planeamiento, en donde pondrán de manifiesto su quehacer artístico alcanzado dentro de la institución.
13. Presentar en el III periodo lectivo de undécimo año o cuando la institución lo programe, prueba ante tribunal evaluador especializado de su opción a graduación, para la obtención de su Bachillerato en Artes.

14. Los estudiantes que se encuentren matriculados en décimo año y adelantan asignaturas del bloque artístico del nivel de undécimo, podrán presentar su prueba de Bachillerato en Artes sólo cuando hayan aprobado todo el bloque artístico correspondiente. El título correspondiente al Bachillerato en Artes, le será entregado cuando sea egresado de Undécimo año.
15. Asistir a las actividades académicas y artísticas convocadas que promueva y requiera la institución dentro y fuera del horario institucional, tales como conciertos, exposiciones, obras de teatro, o presentaciones artísticas en general.
16. Respetar el orden de ingreso al comedor y soda, haciendo la fila respectiva y en el horario estipulado de acuerdo al nivel correspondiente, al tiempo que deberá respetar los horarios de servicio a los estudiantes que brinda la soda de la institución.
17. Mantener el orden en el autobús, la limpieza, viajar sentados y con el cinturón puesto, respetar y acatar las órdenes emanadas por el conductor y guía, respetar a otras personas que viajan en otros vehículos.
18. Abordar los autobuses al terminar la jornada escolar en un periodo comprendido de las 4:00 pm a las 4:10 pm. No se permitirá la estancia de estudiantes en la zona de parqueo antes de las 4:00 pm y después de las 4:15 pm. Retirados los buses se prohíbe la permanencia de estudiantes dentro de las instalaciones después de las 4:30 pm.
19. Vestir adecuadamente como espectadores y como participantes en las diferentes actividades de la institución.
20. Responsabilizarse de todo lo utilizado al finalizar una presentación artística o académica.

ARTÍCULO 28: PROHIBICIONES: Además de lo establecido en el Reglamento de la Evaluación de los Aprendizajes, se prohíbe:

1. Usar alhajas, piercing o tatuajes, excepto el reloj. En el caso de las mujeres un par de aretes.
2. En primaria, retirarse de la institución sin el acompañamiento de alguna de las personas que en la ratificación de la matrícula se haya autorizado para ese efecto.
3. En secundaria, retirarse sin el debido proceso establecido institucionalmente para tal fin: utilizar la boleta respectiva, acompañada de la fotocopia de la cédula de identidad del padre, madre o representante legal.
4. Estudiar o participar de actividades artísticas en otros centros o instituciones cuando coincida con el horario lectivo o actividades extracurriculares.
5. Salir de clases sin la debida autorización del profesor(a).
6. Deambular o jugar en los pasillos u otras áreas de la institución durante el horario de lecciones.
7. Permanecer dentro de aulas que no le correspondan al horario establecido.
8. Traer a la institución objetos que no tengan relación con la labor educativa que ahí se desarrolla, tales como aparatos electrónicos, juegos de azar, gorras, patinetas, balones de todo tipo, armas de cualquier naturaleza y otros no contemplados, salvo que demuestren su aplicabilidad didáctica dentro del contexto de aula.
9. Realizar publicaciones en medios digitales que puedan dañar la imagen o integridad moral de estudiantes, docentes, personal administrativo o la institución en general (En este tipo de situaciones se procederá de acuerdo a lo normado ante el Ministerio Público).

10. Realizar ventas dentro de la institución o en los autobuses, sin previa autorización de la dirección.
11. Hacer uso de teléfonos celulares u otro tipo de dispositivo electrónico durante las lecciones.
12. Viajar en el autobús de otra ruta que no corresponda a la establecida para su domicilio, sin previa autorización.
13. Los estudiantes que aprobaron la prueba con jurado del Bachillerato en Artes y tengan pendientes asignaturas del bloque académico, no podrán permanecer dentro de la institución en el horario de la tarde (bloque artístico).
14. Manifestar escenas amorosas dentro o fuera de las instalaciones del centro educativo, así como en los autobuses que brindan servicio a la institución o en actividades curriculares o extra curriculares, tomando en consideración, que la institución contempla población infantil.
15. Utilizar los equipos, materiales, instrumentos musicales, vestuarios, utilería, escenografía y, en general los bienes de la institución, en actividades ajenas a la institución.
16. Utilizar el nombre del Conservatorio de Castilla sin previa autorización de la Dirección Institucional para cualquier tipo de actividad.

ARTÍCULO 29: DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE: Además de lo concerniente al artículo 19 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, son derechos del educando:

1. Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad, de acuerdo a los objetivos educativos de la institución.

2. Recibir orientación escolar y profesional, y todos los servicios especiales que presta la institución
3. Participar como espectador de las actividades culturales promovidas dentro y fuera del colegio, así como de ser partícipe siempre y cuando cumpla con la preparación requerida.
4. Uso del Teatro, mediante previa solicitud del profesor a la dirección o al encargado asignado del teatro para tal efecto.
5. Plantear por escrito, en forma personal o con el concurso de sus padres o encargados y conforme a las regulaciones vigentes, las objeciones que estime pertinentes con respecto a las calificaciones que se le otorguen, haciendo uso del debido proceso referido en el artículo 86 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.
6. Recibir sus lecciones a las horas establecidas y sin interrupciones.
7. Ser calificado de manera objetiva; con criterio profesional y ético por parte de sus profesores(as).

CAPÍTULO IX

Conducta

ARTÍCULO 30: SOBRE LA NOTA DE CONDUCTA: Tal y como lo estipula el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, todo(a) estudiante obtendrá su calificación de la conducta basado en el resultado de un proceso de recolección de información, el cual permite determinar en cada uno de los periodos, el cumplimiento de los deberes inherentes a su condición de estudiante, las normas, reglamentos, diferencias y necesidades educativas especiales de los(as) alumnos(as). Este régimen de calificación se aplicará al estudiante considerando sus acciones dentro de la institución edu-

cativa, en actividades curriculares o extracurriculares convocadas oficialmente o en donde se hallare si lo es en horas correspondientes al horario lectivo de la institución o si portare el uniforme institucional.

ARTÍCULO 31: DE LAS FALTAS MUY LEVES Y SU VALORACIÓN: Se consideran faltas "muy leves" el incumplimiento de los deberes y obligaciones que se enumeran en el artículo 74 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes del Ministerio de Educación Pública. Para efectos de su correspondiente acción correctiva, se considerará lo estipulado en los artículos 64, 68, 69 y 79 del Reglamento de la Evaluación de los Aprendizajes.

ARTÍCULO 32: DE LAS FALTAS LEVES Y SU VALORACIÓN: Se consideran faltas "leves" el incumplimiento de los deberes y obligaciones que se enumeran en el artículo 75 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes del Ministerio de Educación Pública, así como aquellas que la Institución considera relevantes y que no estén contempladas en el mismo. Para efectos de su correspondiente acción correctiva, se considerará lo estipulado en los artículos 64, 68, 69 y 80 del Reglamento de la Evaluación de los Aprendizajes

ARTÍCULO 33: DE LAS FALTAS GRAVES Y SU VALORACIÓN: Se consideran faltas "graves" el incumplimiento de los deberes y obligaciones que se enumeran en el artículo 76 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes del Ministerio de Educación Pública. Para efectos de su correspondiente acción correctiva, se considerará lo estipulado en los artículos 64, 68, 69 y 81 del Reglamento de la Evaluación de los Aprendizajes.

ARTÍCULO 34: DE LAS FALTAS MUY GRAVES Y SU VALORACIÓN: Se consideran faltas "muy graves" el incumplimiento de los deberes y

obligaciones que se enumeran en el artículo 77 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes del Ministerio de Educación Pública. Para efectos de su correspondiente acción correctiva, se considerará lo estipulado en los artículos 64, 68, 69 y 82 del Reglamento de la Evaluación de los Aprendizajes.

ARTÍCULO 35: DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS Y SU VALORACIÓN: Se consideran faltas "gravísimas" el incumplimiento de los deberes y obligaciones que se enumeran en el artículo 78 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes del Ministerio de Educación Pública. Para efectos de su correspondiente acción correctiva, se considerará lo estipulado en los artículos 64, 68, 69 y 83 del Reglamento de la Evaluación de los Aprendizajes.

ARTÍCULO 36: DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS: Para efectos de la aplicación de acciones correctivas por la consideración de alguna de las faltas antes descritas o la reincidencia en una de ellas, se procederá de acuerdo al debido proceso establecido en el artículo 86 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, brindándole el derecho y las garantías de comunicación y defensa en la aplicación de las mismas en los tiempos de ley establecidos.

ARTÍCULO 37: DE INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS: Los incentivos y reconocimientos los asignarán la Dirección y el comité asignado para tal efecto. Tal sistema estará destinado a reconocer y estimular a los(as) estudiantes cuyo esfuerzo, puntualidad, disciplina, civismo, rendimiento académico o artístico, cooperación y servicio a la institución y a la comunidad los haga merecedores de tal distinción. Para tal efecto, los resultados se darán a conocer al finalizar cada periodo lectivo y serán expuestos tanto en la pizarra informativa del Comité de Evaluación, como en cada aula de acuerdo al nivel de los discentes.

Esta normativa fue aprobada en el Consejo de Profesores celebrada el 1 de diciembre del 2015 y revisada por la Asesora Legal de la Dirección Regional de Educación de Heredia, Lic. Kattia Gutiérrez Montenegro.

Himno *Conservatorio de Castilla*

*Vivir, luchar,
el Arte nos convida
vamos juntos a triunfar,
alegres en la vida.*

*Vivir, luchar,
en aras del ensueño,
nuestras almas volarán,
en luz de eternidad.*

*Con fe y amor,
con fe y amor,
vivir en paz en la Creación,
el arte es nuestro ideal.*

*Con fe y amor,
con fe y amor,
la inspiración divina,
nos alumbrará.*

Música: Tomada del Oratorio "La Creación" de Joseph Haydyn.

Letra: 1er. Grupo de estudiantes que ingresó al Castella en 1954.

DISEÑO
GRÁFICO
PROF. TERE AGÜERO



Mural del anfiteatro, Prof. Lucrecia Avendaño y Fabricio Arrieta (exalumno)